



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 557/2026 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024"

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.

EPJ/J.D.G.



Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

**LEY MUNICIPAL N°557/2026**

De 26 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**LEY MUNICIPAL QUE “APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO  
INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
TUPIZA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD  
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****I. MARCO JURÍDICO. -**

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 18 prevé: “I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno”.

El artículo 35 dispone: “I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

Por otra parte, el artículo 36 señala: “I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante Ley”.

Finalmente, el artículo 37 ordena que: “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES. -**

El artículo 16 numeral 14 dispone como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.”

- **LEY N° 475, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

El artículo 1 dispone: **(OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto:

1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo...”.
- **LEY N° 1152, DE 20 DE FEBRERO DE 2019 LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N° 1069 DE 28 DE MAYO DE 2018 “HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO”.**

El artículo 2 prevé: **(MODIFICACIONES).** I. Se modifica el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: “2. Establecer las bases de la atención gratuita, integral y universal en los establecimientos de salud públicos a la población beneficiada”.

El párrafo IX del artículo 2 dispone: “Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por el Párrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH...”

VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita” para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

IX. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.

X. En caso de incumplimiento de lo establecido en los Párrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático u Orden de Pago; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito.

La ejecución del Débito Automático u Orden de Pago a las cuentas de salud universal y gratuita, podrá efectivizarse cuando la obligación tenga como objeto la realización de pagos intermunicipales en salud.

XI. El plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal, será hasta el treinta y uno (31) de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo, la entidad acreedora deberá asumir las obligaciones financieras con sus recursos”.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN TÉCNICA Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LEY N° 1152**

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## **DE 20 DE FEBRERO DE 2019 "HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO".**

El artículo 53 dispone: "**(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Y DESEMBOLSO POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES)**. I. Se considerarán para el cobro por atenciones intermunicipales realizadas en establecimientos de Primer y Segundo Nivel, las siguientes:

- a) Pacientes referidos por establecimientos de salud de Primer o Segundo Nivel de otra jurisdicción municipal.
- b) Pacientes en tránsito.
- c) Pacientes que reciben atenciones odontológicas.
- d) Otorgación de exámenes de laboratorio, imagenología o gabinete solicitados por establecimientos de Primer y Segundo Nivel de otras jurisdicciones municipales...

III. El GAM o GAIIOC acreedor deberá solicitar los desembolsos intermunicipales por periodos trimestrales, cumpliendo con los plazos señalados en el parágrafo IV del presente artículo, siendo el último plazo para realizar las solicitudes el 31 de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo los costos serán cubiertos con sus recursos en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1152...

V. Las instancias técnicas de todos los GAM's o GAIIOC's durante los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la conclusión de un trimestre, deberán verificar en el Sistema de Envíos la existencia de solicitudes de desembolso realizados por otros GAM's o GAIIOC's...

VIII. A partir de la recepción de la información, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, el GAM o GAIIOC deudor, efectuará la revisión y verificación de la misma, debiendo comunicar al GAM o GAIIOC acreedor a través del Sistema de Envíos, la aprobación o existencia de observaciones a las atenciones realizadas cuando correspondan, caso contrario, vencido el plazo se dará por aprobada la información...

XIV. El GAM o GAIIOC deudor, transferirá a la Cuenta Única Municipal del GAM o GAIIOC acreedor, el desembolso del monto señalado en el Documento 19 (D-19): reporte de Servicios y Productos en Salud realizados a población de otros municipios (REPES-IM) en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, según procedimientos administrativos vigentes.

XV. Si transcurrido ese plazo, el GAM o GAIIOC deudor no efectúa el desembolso intermunicipal, el acreedor mediante informes técnico y legal que fundamenten el incumplimiento y la necesidad de proceder al débito automático, solicitará a la Dirección General de Gestión Nacional del SUS del Ministerio de Salud y Deportes, la emisión de informe técnico y legal de pertinencia del cobro efectuado que permitirá al GAM o GAIIOC acreedor iniciar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proceso de solicitud de débito automático según normas vigentes.

XVI. Los recursos obtenidos por concepto de atenciones intermunicipales, serán abonados en la Cuenta Única Municipal del GAM acreedor y registrados en la categoría programática 20 0 099 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" por el GAM o GAIIOC acreedor, de acuerdo a directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

### ➤ **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 1 prevé: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## ➤ DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 6 dispone: “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra”.

El artículo 16 prevé: “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente”.

### II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

El objeto de la presente Ley es aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, por concepto de atenciones en servicios de salud correspondiente: al Tercer Trimestre de la Gestión 2024, por un monto total de **Bs251,00 (Doscientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos)**, en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”.

### III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

Sustenta la presente Ley Municipal, la documentación que a continuación se detalla:

- Informe Financiero CITE: N° 009/2026 DF, de fecha 24 de febrero de 2026, elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths – Director Financiero, recomienda remitir al concejo municipal para la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional.
- Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborado por la Responsable de Presupuestos Lic. Ceynny Grecia Nina Calle.
- Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° 014/2026, de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por el Lic. Paulino Aguirre Calizaya – Encargado de SICOFS recomienda realizar el desembolso a favor del GAM de Tupiza por servicios de salud a beneficiarios del SUS del municipio de Llallagua, adjuntando:
  - Reporte del recorrido de un trámite entre el acreedor y el deudor en el Sistema de Envíos Nro. 23954 tercer trimestre gestión 2024.
- Carta con cite SG.DESPACHO N° 2576/2025, recepcionada en fecha 19 de diciembre de 2025, por el cual, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, solicita el pago por atención de pacientes beneficiarios del SUS del tercer trimestre de la gestión 2024, desglosados de la siguiente manera:
  - Tercer Trimestre gestión 2024 Bs251,00.-
  - Informe con CITE: DSE/ITS/N° 664/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por los encargados del instituto técnico de salud del GAM de Tupiza. Por el cual solicitan el cobro por prestaciones en salud del SUS al GAM de
  - Llallagua correspondiente al Tercer Trimestre de la gestión 2024, adjuntando:

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Reporte de Servicios y Productos en Salud Realizados a Población de otros Municipios (REPES-IM), correspondiente a los meses de: Julio y Agosto de la gestión 2024.

#### IV. JUSTIFICACIÓN. -

La Constitución Política del Estado establece que la salud constituye un derecho fundamental de todas las personas y una responsabilidad primordial del Estado en todos sus niveles de gobierno, debiendo garantizarse el acceso universal, gratuito y equitativo a los servicios de salud a través del Sistema Único de Salud (SUS).

En el marco de estas disposiciones constitucionales, la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 1152 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", establecen que los Gobiernos Autónomos Municipales son responsables de financiar las prestaciones de salud otorgadas a su población beneficiaria, incluso cuando dichas atenciones se realicen en establecimientos de salud pertenecientes a otros municipios.

Asimismo, la normativa vigente dispone que cuando los beneficiarios del SUS reciben atención médica fuera de su jurisdicción municipal, corresponde efectuar los pagos intermunicipales por los servicios prestados, garantizando así la sostenibilidad financiera del sistema de salud y el acceso oportuno de la población a las prestaciones médicas.

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata ha brindado servicios de atención médica a pacientes beneficiarios del Sistema Único de Salud provenientes del municipio de Llallagua, correspondientes al tercer de la gestión 2024, generándose una obligación de pago por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por un monto total de **Bs251,00 (Dosecientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos)**.

La documentación técnica y administrativa que respalda dicha obligación se encuentra sustentada en los informes emitidos por las instancias correspondientes, así como en los reportes del Sistema de Envíos del Sistema Único de Salud (SICOFS), que acreditan la prestación de los servicios médicos realizados a la población del municipio de Llallagua.

Para cumplir con esta obligación intermunicipal, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua ha elaborado la correspondiente modificación presupuestaria mediante traspaso interinstitucional, la cual permite redistribuir recursos dentro del presupuesto institucional sin generar incremento del gasto total, garantizando el principio de equilibrio presupuestario.

En ese marco, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, los traspasos presupuestarios interinstitucionales deben ser aprobados mediante norma expresa de la entidad correspondiente.

Asimismo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Ley Municipal las modificaciones presupuestarias y transferencias interinstitucionales que correspondan dentro de la gestión fiscal.

Por lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud en el marco del Sistema Único de Salud, corresponde aprobar la presente Ley Municipal de Modificación Presupuestaria mediante Traspaso Presupuestario Interinstitucional.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N°557/2026

De 26 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### LEY MUNICIPAL QUE “APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024”

**ARTICULO 1.** La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 “Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito” y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”, correspondiente al tercer trimestre de la gestión 2024 por un monto total de **Bs251,00 (Doscientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	'099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	251,00
TOTAL												251,00

#### PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	'099	7.4.0	41	113	73420	1519	Gobierno Autónomo Municipal	251,00
TOTAL												251,00

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1519	41	113	19232	1507	Del Gobierno Autónomo Municipal	251,00
TOTAL						251,00

#### GASTOS

#### PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	TRF	DETALLE	MONTO
1519	1	13	200	0	'099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	251,00

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Loyda R. Corrales Arand  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia